



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A POLÍTICAS SOCIALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona, destinadas a los ayuntamientos para la realización de inversiones en la adquisición de viviendas destinadas a políticas sociales.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, y estableciendo una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los destinados a satisfacer el precio de adquisición de viviendas para destinarlas a políticas sociales de vivienda. Son adquisiciones subvencionables las que sean objeto de formalización (escritura de compraventa o documento público equivalente) entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de la correspondiente convocatoria.

Las viviendas objeto de esta subvención tendrán que mantener el uso destinado a políticas sociales durante un plazo no inferior a doce años. Esta afectación y el importe de la subvención concedida se harán constar en la escritura, si esta no se ha formalizado antes de la notificación de la concesión de la subvención, y en la inscripción registral del inmueble cuya adquisición se subvencione.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

La adquisición de viviendas subvencionada se efectuará conforme a lo establecido en los procedimientos de aplicación a las administraciones públicas.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos (incluidos sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal) del ámbito territorial de la Diputació de Girona que cumplan los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa que la desarrolla.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones se determinarán específicamente en cada convocatoria.

Los fondos asignados en la correspondiente convocatoria se distribuirán entre las solicitudes presentadas aplicando los siguientes criterios:

1. Las subvenciones no podrán exceder el 90 % del importe de los gastos subvencionables para la adquisición de cada vivienda subvencionada.
2. Un mismo ayuntamiento podrá recibir tres subvenciones (una subvención por vivienda) de, como máximo, 30.000 € y, como mínimo, 10.000 €.
3. En caso de que las subvenciones máximas otorgables, en función de las solicitudes presentadas y la aplicación de los criterios anteriores, superen el importe del crédito asignado a la convocatoria, este importe se distribuirá entre los solicitantes con la limitación de una vivienda subvencionada por cada ayuntamiento. Si el resultado de este reparto también supera el importe de la convocatoria, la subvención otorgable se multiplicará por el porcentaje resultante entre el crédito asignado a la convocatoria y el importe de las subvenciones máximas, una vez limitada a una vivienda por ayuntamiento. Las solicitudes que obtengan un resultado inferior al importe mínimo de 10.000 € quedarán excluidas, y el importe del crédito asignado a la convocatoria se distribuirá entre el resto de solicitudes aplicando la misma fórmula. En caso de no agotar el crédito con este primer reparto, el importe del crédito restante se distribuirá entre el resto de solicitudes para las segundas viviendas solicitadas aplicando la misma fórmula. Si después de este reparto continuara restando un saldo sobrante del importe de la



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

convocatoria, este se distribuirá entre las terceras viviendas subvencionadas aplicando de nuevo la misma fórmula

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se pueden presentar hasta 3 solicitudes de subvención por ayuntamiento, organismo autónomo, mancomunidad o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cada una con una sola vivienda. En caso de presentar más de una solicitud habrá que indicar su orden de prelación por el supuesto de que no todas sean subvencionadas por aplicación de los criterios establecidos en la base 5ª.

La presentación de las solicitudes se realizará, en el periodo fijado en la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), en el apartado correspondiente a las subvenciones para inversiones en la adquisición de vivienda social, anexando los documentos que se solicitan. En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud tendrá que describir el objeto de la adquisición y su finalidad en política social de vivienda, y tendrá que estar firmada por el alcalde o alcaldesa, mediante firma electrónica, con un certificado válido, emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Un certificado de la secretaría del ayuntamiento en el que conste la identificación de la vivienda objeto de transmisión, la superficie, la valoración pericial, el precio de venta, las condiciones de transmisión y el estado de tramitación del expediente de adquisición.
- b) El modelo de la Diputació de Girona de informe técnico sobre las características y el estado de conservación de la vivienda, firmado por un técnico competente.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

La subsanación de defectos de cada solicitud se realizará, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran subsanado los defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe cada solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- Presidente:** El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o la persona en quien delegue
- Vocales:** El diputado delegado de Vivienda, Asistencia a los Municipios y Servicios Generales
El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios
La técnica del Servicio de Vivienda

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz, pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que adoptará una resolución definitiva, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación de la resolución el ayuntamiento beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por cada una de las subvenciones otorgadas por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el sitio web de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación que justifique la efectiva formalización de cada adquisición subvencionada y la constancia de la inscripción registral de la afectación a las finalidades de políticas sociales de vivienda durante un plazo no inferior a doce años y el importe de la subvención concedida.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

La documentació se anexarà en arxius en format PDF de 10 MB com a màxim. Els documents d'un mateix tipus, com per exemple certificats, memòries i fotografies, poden formar un únic arxiu en format PDF. No se acceptaran contenidors d'arxius o fitxers, ja siguin en format PDF (carpetes PDF) o bé en formats de compressió tipus Zip o RAR.

A efectes de la justificació se podran considerar com a despesa justificada els despeses de l'adquisició subvencionada que, conforme a dret, se hagin produït abans de acabar el període de justificació, amb independència de que se hagin abonat o no a els corresponents acreïdors.

En el supòsit de que els documents presentats com a justificació siguin incorrectes o incomplets, se comunicarà a la persona interessada la necessitat de subsanar-los o de completar-los en el termini de quinze dies hàbils.

Les subvencions atorgades se entendran fixades en el import establert en la resolució de concessió respecte al import de les despeses subvencionables. Si el cost de l'actuació subvencionada resulta finalment superior al previst en la sol·licitud, la subvenció se mantindrà en la quantia inicialment atorgada. Per altre costat, si la justificació es inferior a la quantia determinada com a despesa subvencionable, se reduirà la subvenció a la quantia que resulti de aplicar el percentatge d'ajuda establert en la corresponent resolució d'atorgament. També se reduirà el import de la subvenció quan els ingressos obtinguts, en el sentit exposat en la base 13.^a, superen el despesa efectiu i justificat.

11.2 Plazo

El termini per a justificar les accions subvencionades finalitzarà el 31 d'octubre de l'any de la convocatòria. Aquest termini de justificació se podrà ampliar mitjançant una resolució del president de la Diputació, conforme a lo establert en l'article 28 de l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació.

En cas de que el dia de finalització del termini per a presentar la justificació coincideixi en dissabte o festiu, dit termini finalitzarà el següent dia hàbil.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vegada finalitzat el termini no se hagués presentat la documentació justificativa, se requerirà al beneficiari per a que la presenti en un termini màxim de quinze dies hàbils, a comptar del següent dia al de la seva notificació formal, i se li advertirà de que en cas de no fer-ho se revocarà la subvenció.

12. Pago



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació de Girona podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados y que hayan sido comprobados de forma favorable por el centro gestor de Vivienda.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

No se permite que los ayuntamientos beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez estén aprobadas las subvenciones, y antes de que finalice el plazo de justificación, los beneficiarios podrán solicitar, de forma justificada, el cambio de destino de las subvenciones otorgadas con el fin de destinarlas a la adquisición de viviendas sociales diferentes a las solicitadas inicialmente.

Las solicitudes de cambios de destino se tendrán que presentar mediante el modelo establecido por la Diputació, acompañadas de la misma información o documentación requerida para las solicitudes iniciales, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano que adoptará una resolución. Los cambios de destino no podrán comportar un aumento de las subvenciones inicialmente concedidas, pero sí su disminución por la aplicación de los criterios de reparto utilizados en el cálculo de las subvenciones concedidas inicialmente.

No se considerarán como cambio de destino las modificaciones no sustanciales de los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Los establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Vivienda tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del RGPD) y de las obligaciones legales (art. 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique comunicación de datos a otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la adquisición ya haya sido realizada. Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, el centro gestor podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción, con la advertencia de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a varios proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa de contratos públicos y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.